

Tanto el Presidente de la Comisión como el Vicepresidente y los Vocales podrán delegar para la asistencia a las reuniones en las personas que los mismos designen, siempre que en cuanto a los últimos se de la necesaria representación de los distintos Organismos o actividades.

Cuando no sea aceptado íntegramente el presupuesto que se examine o cuando por otras razones lo decida así la Comisión se podrá conceder audiencia al interesado.

Art. 13. La Comisión de Créditos procederá al examen y estudio de la petición y, si la considerase en principio merecedora de ser atendida, resolverá en cuanto a los siguientes extremos:

- 1.º Beneficiario.
- 2.º Presupuesto protegible.
- 3.º Importe del préstamo.
- 4.º Fechas de entrega del mismo.
- 5.º Fecha de comienzo de la amortización y plazos y forma de realizarse.

6.º Garantías De conformidad con lo establecido en la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de junio de 1960 los prestatarios asegurarán el cumplimiento de sus obligaciones de reembolso, con garantía de carácter pignoraticio o hipotecario, si bien la Comisión de Créditos podrá exigir o aceptar a propuesta de los interesados garantías de otra naturaleza para completar o sustituir a las anteriores.

7.º Cuantas demas circunstancias, advertencias, requisitos y condiciones que convenga señalar a los efectos de resolver debidamente la petición.

Art. 14. Contra el acuerdo del Instituto podrán recurrir los interesados ante el Ministro de Información y Turismo en el plazo de quince días.

Art. 15. Dictado por la Dirección del Instituto Nacional de la Cinematografía acuerdo favorable a la concesión del préstamo se dará traslado al Banco de Crédito Industrial a los efectos

de su ejecución, conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 20 de junio de 1960.

Art. 16. El Instituto estará facultado para realizar cuantas inspecciones considere oportunas, sin perjuicio de las que disponga el Banco de Crédito Industrial, previo acuerdo con el Instituto, a fin de comprobar tanto la certeza de los datos alegados por los interesados como la inversión de los fondos conforme a las condiciones de su concesión.

Art. 17. Los plazos de amortización de los préstamos que se concedan con arreglo a la presente Orden no excederán en ningún caso de cinco años.

Art. 18. La falta de aportación, en el plazo de dos meses, de los datos o justificantes que se hubieran requerido al solicitante determinará la denegación de su petición.

Art. 19. Será causa suficiente para revocar la concesión del préstamo el incumplimiento de las condiciones señaladas en la correspondiente concesión del crédito.

Art. 20. Los componentes de la Comisión de Créditos a que se refiere el artículo 12 de esta disposición tendrán derecho a percibir asistencias por su concurrencia a las sesiones que se celebren en la cuantía máxima autorizada por las disposiciones vigentes.

Art. 21. Quedan derogadas la Orden de 26 de julio de 1960 y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1963.

PRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Cinematografía y Teatro.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 26 de junio de 1963, por la que se nombra Presidente adjunto de la Comisión de Industrias de la Alimentación a don Enrique Fontana Codina.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Decreto 94/1962, de 1 de febrero, por el que se crea el cargo de Comisario del Plan de Desarrollo Económico,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer el nombramiento de Presidente adjunto de la Comisión de Industrias de la Alimentación a don Enrique Fontana Codina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de junio de 1963.

CARRERO

Ilmo. Sr. Comisario del Plan de Desarrollo Económico.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de agosto de 1963 por la que se nombra Inspector regional de Prisiones de la primera zona a don Miguel Martínez Casas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Dirección General del Ramo, este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector regional de Prisiones de la primera zona a don Miguel

Martínez Casas, Jefe superior de Administración Civil del Cuerpo Especial de Prisiones, en cuyo cargo tomará posesión dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Notario de Valencia don Enrique Molina Ravello por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado y 18 y 19 del Decreto de 29 de abril de 1955; visto el expediente personal del Notario de Valencia don Enrique Molina Ravello, del cual resulta que este ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo más de treinta,

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y el número segundo, apartado f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Valencia don Enrique Molina Ravello por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole por haber prestado treinta años de servicios efectivos la pensión anual vitalicia de 100.000 pesetas, establecida por Orden de 2 de junio de 1962, que le serán satisfechas con cargo

a los fondos de la Mutualidad Notarial por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.
Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de julio de 1963.—El Director general, José Alonso Fernández.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Valencia.

RESOLUCION de la Direccion General de los Registros y del Notariado por la que se jubila al Notario de Madrid don Arsenio Gonzalez de la Calle por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1935, los artículos 57 del vigente Reglamento del Notariado y 1819 del Decreto de 29 de abril de 1955; visto el expediente personal del Notario de Madrid don Arsenio González

de la Calle, del cual resulta que éste ha cumplido la edad de setenta y cinco años y ha desempeñado el cargo más de treinta.

Esta Dirección General, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 17 de la Ley de Régimen jurídico de la Administración del Estado y el número segundo, apartado I, del Decreto de 12 de diciembre de 1958, ha tenido a bien acordar la jubilación forzosa del Notario de Madrid don Arsenio González de la Calle por haber cumplido los setenta y cinco años de edad, asignándole por haber prestado treinta años de servicios efectivos la pensión anual vitalicia de 100.000 pesetas, establecida por Orden de 2 de junio de 1962, que le serán satisfechas con cargo a los fondos de la Mutualidad Notarial por mensualidades vencidas y a partir del día siguiente al del cese en la Notaría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963.—El Director general, P. D., Pablo Jordan de Urries.

Ilmo. Sr. Decano del Colegio Notarial de Madrid.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Direccion General de los Registros y del Notariado por la que se transcribe relacion de las Notarias vacantes que han de ser provistas por oposicion entre Notarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Organización y régimen del Notariado, reformado por Decreto de 30 de noviembre de 1945, se han de proveer por oposición entre Notarios, en la forma prescrita en dicho artículo y sus concordantes de dicho Reglamento—algunos de éstos reformados asimismo por dicho Decreto—, las Notarias vacantes que han correspondido o se han destinado a dicho turno y que a continuación se expresan, comprendiéndose en esta convocatoria, según se prevé en el párrafo segundo del artículo 97 antes citado, no sólo las vacantes que a continuación se relacionan, sino todas las demás de primera y segunda clase que se produzcan hasta el día en que termine el último ejercicio de estas oposiciones, siempre que correspondan o sean destinadas, de conformidad con las disposiciones vigentes, a este turno de oposición entre Notarios.

Notarias de primera clase

1. Madrid (por jubilación forzosa de don Luis Casanueva Usera).—Distrito y Colegio del mismo nombre.
2. Barcelona (por traslación de don Manuel Baraibar Arrarás).—Distrito y Colegio del mismo nombre.
3. La Coruña (por defunción de don Pedro Manuel Casado Guio).—Distrito y Colegio del mismo nombre.
4. San Sebastián (por defunción de don Francisco Lázaro Junquera).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Pamplona.
5. Palma de Mallorca (por jubilación forzosa de don José Vidal Busquets).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Baleares.
6. Melilla (por excedencia voluntaria de don Luis Amorós Guillén).—Distrito de Málaga.—Colegio de Granada.
7. Soria (por traslación de don Pedro Sols García).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.
8. Santa Cruz de Tenerife (por traslación de don Santiago Pérez Izquierdo).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Las Palmas.

Notarias de segunda clase

1. Iznájar (por traslación de don Santiago Barrueco Vicente).—Distrito de Rute.—Colegio de Sevilla.
2. Caravaca (por traslación de don Francisco Alonso Cezezo).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.
3. Baeza (por traslación de don Juan José Zúñiga Galindo).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.
4. Bejar (por traslación de don Santiago Blazquez Mediavilla).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.
5. Baena (por traslación de don José Luis Mezquita del Caño).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.
6. Pozoblanco (por traslación de don Luis Palomero Grand).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

7. Totana (por traslación de don José Antonio García-Caldaron y Lopez).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

8. Moratalla (por traslación de don José Luis Pascual Esteban).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

9. Medina Sidonia (por traslación de don José Peñafiel Burgos).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Sevilla.

Los Notarios aspirantes presentarán las solicitudes en esta Dirección General dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la forma y en los términos prevenidos en el artículo 99 del vigente Reglamento del Notariado, reformado por el citado Decreto de 30 de noviembre de 1945, y a lo dispuesto en los artículos sexto y octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957, por el que se aprueba el Reglamento sobre Régimen general de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos, y expresarán claramente en sus instancias la Notaría o Notarias que solicitan y, en su caso, el orden de preferencia con que aspiran a las mismas, sin perjuicio de complementar dichas instancias en la forma y en el plazo prescritos en el artículo 21 del referido Reglamento, si fuesen adicionadas nuevas vacantes, de conformidad con lo que dispone el artículo 97 del mismo, reformado por el Decreto anteriormente citado.

Al presentar sus instancias deberán los solicitantes satisfacer los derechos de examen, que para esta convocatoria se fijan en mil pesetas, con arreglo al penúltimo párrafo del artículo 99 del referido Reglamento, igualmente reformado por el precitado Decreto.

Madrid, 17 de julio de 1963.—El Director general, José Alonso.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 24 de julio de 1963 por la que se convocan dos plazas de Ayudante de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía de la especialidad Biológica en el Laboratorio de Santander.

Excmo. Sr.: No habiéndose presentado solicitud alguna para el concurso previo de traslado entre Ayudantes de Laboratorio del Instituto Español de Oceanografía, de la especialidad Biológica, vacante en el Laboratorio de Santander, convocado en 8 de noviembre de 1962.

Este Ministerio, a propuesta del Director general de dicho Instituto declara desierto dicho concurso y convoca la provisión de dichas dos plazas en turno de oposición, que se atenderá a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a esta oposición los españoles con el título académico de Doctores o Licenciados en Ciencias Naturales o Biológicas.

2.ª Las instancias solicitando la admisión a esta oposición serán dirigidas a mi Autoridad, presentándolas en la Secretaría